

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración
De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

Piura, 09 ABR 2024

Resolución Directoral Regional N° 005173

Visto el INFORME N°0106-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 27.02.2024, Expediente Judicial N°05191-2019-0-2001-JR-LA-02 y el HRC N°30310-2023; y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (36) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que visto en autos la RDR N°004484-2023 de fecha 20 de marzo 2023, se RECONOCE, a favor del señor, RIVAS SANDOVAL JOSE CRECENCIO, identificado con DNI N°02694468, en su condición de Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, La Liquidez de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación – 30%, Calculada en base a su remuneración total o integra más los intereses legales; en virtud del Expediente Judicial N°05191-2019-0-2001-JR-LA-02 y la Resolución Judicial, Resoluciones N° 03 del 12.09.2021, Resolución N°06 del 22.08.2022 y Resolución N°07 del 15.12.2022, reconociéndole partir del 01.02.1991 AL 15.12.2022, por el importe de S/119,564.17 soles,

Que, según lo actuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, con el INFORME N°0106-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 27.02.2024 y el OFICIO N°2973-2023-GRP-110000 de fecha 02.08.2023, reconoce la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculado en base a su remuneración total o integras más intereses legales favor del señor, RIVAS SANDOVAL JOSE CRECENCIO, identificado con DNI N°02694468 pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura y en virtud del Expediente Judicial N°05191-2019-0-2001-JR-LA-02 y las Resoluciones Judiciales, Resolución N°03 de fecha 12.09.2021 y Resolución N° 06 de fecha 22.08.2022, emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, que dispone se expida la resolución, donde le reconocen a partir de 16.12.2022 al 31.12.2023, con el importe de S/4,627.23 soles, conforme a lo dispuesto por el poder judicial;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que **"Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala"** en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial.

De conformidad con el D. Ley N° 20530, Ley 24029, y modificada con Ley 25212, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N°012-2024-GOB.REG.PIURA-GR.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la Liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculado en base a su remuneración total o integras más intereses legales, favor del señor, RIVAS SANDOVAL JOSE CRECENCIO, identificado con DNI N°02694468, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura y en virtud del Expediente Judicial N°05191-2019-0-2001-JR-LA-02 y las Resoluciones Judiciales, Resolución N°03 de fecha 12.09.2021 y Resolución N° 06 de fecha 22.08.2022, emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, donde le reconocen a partir 16.12.2022 al 31.12.2023 y en base a su liquidación con el importe de S/4,627.33 soles, **percibiendo de manera mensual y permanente la continua a partir de ENERO DEL 2024 el importe de S/388.07 Soles** según el INFORME N°0106-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 27.02.2024.

TOTAL, LIQUIDACIÓN S/.		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
4,552.42	74.91	4,627.33

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a Las oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo informático del MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberá ser atendida.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a favor del señor, RIVAS SANDOVAL JOSE CRECENCIO, en su domicilio calle 1 Urb. Santa Margarita II Etapa VI Mz GH lote 02-26 de Octubre-Piura, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Piura, al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE:

UE	FUNC.	DIV.	FUN.	GR.	FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	22.12.11		

Regístrese y comuníquese



LIC. MARIA VICTORIA MADRID-MENDOZA
Directora Regional de Educación Piura
Piura

MVMM/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGYESC
RRACH/TEC.ADM.LIQ.